

## RESOLUCIÓN NUMERO 301 DE 2018 (NOVIEMBRE 13)

Por la cual se modifica la organización administrativa y el funcionamiento de Gestión de Bienestar universitario e institucional.

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACION SUPERIOR ITA, en uso de sus atribuciones legales y en especial la que le confiere el Estatuto General, Resolución 012 de enero 25 de 2016 y,

### CONSIDERANDOS

El ITA, es un Establecimiento Público de Educación Superior del orden Municipal, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, comprometido en formar profesionales por unidades de competencias y ciclos propedéuticos, mediante procesos de alta calidad académica y humana.

El Artículo 17 de la Ley 30 de 1992 determina que, *son instituciones técnicas profesionales, aquellas facultadas legalmente para ofrecer programas de formación en ocupaciones de carácter operativo e instrumental y de especialización en su respectivo campo de acción, sin perjuicio de los aspectos humanísticos propios de este nivel.*

El Artículo 17 de la Ley 30 de 1992 determina que: *La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: a) Darse y modificar sus estatutos. b) Designar sus autoridades académicas y administrativas. c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos. d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. e) Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos. f) Adoptar el régimen de alumnos y docentes. g) Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.*

El artículo 67 de la Constitución Nacional establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social.

El Artículo 117 de la Ley 30 de 1992 determina que, *Las Instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo y que en su Artículo 34 se crea el Consejo Nacional de Educación Superior CESU con funciones de coordinación, planificación, recomendación y asesoría.*

El CESU, mediante el Acuerdo 03 de 1995, reglamentó las políticas de bienestar universitario y en su Artículo 6 estableció que *El bienestar universitario en las Instituciones de Educación Superior debe atender las áreas de: salud, cultura, desarrollo humano, promoción socioeconómica, recreación y deportes.*

El Acuerdo 012 de enero 25 de 2016 del Estatuto General ITA, establece en su Título quinto, Capítulo único, concepto, políticas, propósitos y programas, en los artículos: 60 a 64 respectivamente, para bienestar institucional.

Las transformaciones sociales, académicas y culturales en la vida universitaria, hacen necesario actualizar las políticas y normas que enmarcan las acciones de Bienestar Universitario.

El artículo 66 del Acuerdo 012 de enero 25 de 2016 del Estatuto General, señala al Rector la función de: *adopción, implementación y funcionamiento de los*

*Órganos de Asesoría y Coordinación que por disposición legal se requieran, crear, organizar y reglamentar con carácter permanente o transitorio otros órganos de la misma naturaleza, que contribuyan a la buena marcha de la Institución y a atender las necesidades del servicio, con sujeción a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias y teniendo en cuenta la estructura orgánica e interna y la planta de personal vigente.*

En la Resolución 238 de julio 27 de 2018, se define para la oficina de Gestión de Bienestar Universitario e institucional, el nivel profesional universitario, código 219, grado 09, con un funcionario a cargo.

En busca del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, MIPG, en el PID 2017 – 2021 del ITA, se identificaron no menos de catorce proyectos de gestión e inversión para Bienestar Universitario:

1. **1.8.10.80.** Re direccionar Bienestar Universitario;
2. – **1.8.10.79. y 1.8.10.82.** Evaluar impacto de los programas de bienestar;
3. **1.8.10.81.** Contabilizar el componente apoyo económico de Bienestar Universitario;
4. **1.8.10.86.** Definir estrategias inclusión de la población vulnerable;
5. **3.15.10.93.** Construir herramientas de difusión de servicios de bienestar universitario;
6. **3.15.11.104.** Lograr el 100% del talento humano carnetizados;
7. **3.15.11.102.** Evaluar impacto de programas de bienestar interno;
8. **3.15.10.83.** Mantener registros periódicos de caracterización de estudiantes;
9. **3.16.10.89.** Poner en marcha componente salud de Bienestar Universitario;
10. **3.16.10.84.** Evaluar estudiantes con paso por tamizaje psicológico - orientación/ año;
11. **3.18.12.123.** Lograr espacios para atención de usuarios para: información, inscripción, solicitud de financiación, matrícula;
12. **3.19.12.125.** Mejorar los ambientes de trabajo y las condiciones de ergonomía y ambiente laboral;
13. **5.28.10.90. y 5.28.10.92.** Poner en marcha componente mercadeo de Bienestar Universitario e institucional;
14. **8.38.2.29.** Convertir a biblioteca en centro cultural y de bienestar para estudiantes matriculados y potenciales.

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1.- De las Políticas y programas:** El ITA, en cumplimiento de la Ley 30 de 1992, define como una de sus funciones: el bienestar universitario, el cual tiene como propósito central: *“Procurar condiciones de bienestar para la comunidad universitaria”*, en consecuencia, se promueve el Sistema de Bienestar Universitario, creado en 2014, que autoevaluado requiere nuevo impulso a partir del PID 2017 – 2021, manteniendo como misión *“Generar acciones comprometidas a mejorar la formación integral y la construcción de la comunidad universitaria con sentido social”*.

Para el logro de las funciones de la oficina de Gestión de Bienestar Universitario e institucional, la Institución estimula y apoya las iniciativas de estudiantes, de profesores, de empleados, de trabajadores y de jubilados, tendientes al desarrollo de sus múltiples intereses, en cuanto favorezcan su crecimiento humano y el de la misma Institución y ofrece, en las dependencias o desde la administración central, un conjunto de programas y actividades orientadas al desarrollo intelectual, psíquico, afectivo, académico, espiritual, social, cultural y físico de todos los miembros de la comunidad educativa.

El objetivo general del Sistema de Bienestar Universitario, creado en 2014, y autoevaluado para nuevo impulso a partir de 2018, es: *“propiciar el desarrollo humano de todos los integrantes de la comunidad universitaria, mediante el fortalecimiento de procesos permanentes y dinámicos, orientados a la creación, desarrollo y consolidación de una cultura de bienestar”*.

En esencia, el Sistema promueve el mejoramiento de la calidad de vida institucional, mediante la construcción de un conjunto integrado de procedimientos, programas y proyectos, desde lo psico-afectivo, intelectual, físico, moral, social, cultural, espiritual y ambiental; para generar espacios de reflexión en busca de fines e intereses comunes para todos los individuos de la comunidad académica y de estos con su entorno.

El Sistema de Bienestar Universitario, se pone en desarrollo atado a tres conceptos orientadores:

1. Desarrollo a escala humana;
2. Formación para el impulso y desarrollo de las emociones y las habilidades, que hacen las capacidades;
3. Comunidad Educativa.

El desarrollo a escala humana, incluye la realización de las múltiples potencialidades, axiológicas y existenciales, en todas las dimensiones del ser, como individuo y como sociedad y por ende se busca un desarrollo integral. En general, por la suma de iniciativas en busca de la satisfacción de necesidades que posibiliten la buena vida.

El concepto impulso y desarrollo de las emociones y las habilidades, que hacen las capacidades, como propósito contemporáneo de la educación superior, que reemplaza el concepto “educación integral”, tiene una evolución, y revisa la unidad que producen competencias – desarrollo - calidad de vida, como propósitos del aprendizaje, por lo que se debe avanzar también, la evolución de necesidades, satisfactores, capacidades, dignidad humana, en autores como Abraham Maslow, (1943, A theory of human motivation); Manfred Max Neef, (1973, Desarrollo a escala humana); John Rawls, (1971, Teoría de la justicia); Amartya Sen, (1999, Desarrollo y libertad); Martha Nussbaum, (2012, Crear capacidades: propuesta para el desarrollo humano). Martha Nussbaum, en la línea de A. Sen, con el que trabajó durante 10 años, diferencia las competencias, a la que le atribuye la función de hacer, a la capacidad, como el saber hacer y saber ser, al señalar que no son simples habilidades residentes en el interior de una persona, sino que incluyen libertades y oportunidades creadas por la combinación entre facultades personales y entorno político, social y económico.

El tercer concepto de política orientadora de Bienestar Universitario, el de comunidad universitaria, que va ligado al carácter mismo de toda institución de educación superior, ella es antes que nada una comunidad educativa. Es decir, que toda su actividad es la actividad de una comunidad de comunidades y que no podrá alcanzar sus objetivos, en particular el de la formación integral, mientras no logre fortalecer el sentido y los valores propios de la comunidad entre sus miembros y su responsabilidad con la sociedad. El Bienestar Universitario no es

solamente dentro del ámbito universitario una oficina o dependencia simplemente administrativo, sino el generador de un espacio de formación integral y promotor del desarrollo de identidad, expresividad, creatividad, libertad y sociabilidad de todos y cada uno de quienes conforman la comunidad universitaria, propendiendo al mejoramiento de su calidad de vida y su crecimiento interior.

**ARTICULO 2.- De los objetivos del Sistema de Bienestar Universitario.** La oficina de Gestión de Bienestar Universitario e institucional, desarrollará acciones que garanticen la focalización, la promoción y la implementación de programas de bienestar estudiantil, así como programas dirigidos al bienestar Docente, Administrativo, Egresado y Jubilado, en las áreas de gestión que se crean con este documento de política y reglamentación.

El objetivo de las acciones para el bienestar docente y administrativo, será impulsar acciones que promueven el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo personal y profesional de la comunidad docente y administrativa de la Institución, a partir del reconocimiento de sus necesidades y particularidades. Con estos programas se buscará la promoción de los valores institucionales en los miembros de estos dos estamentos, la responsabilidad compartida de los beneficiarios con la institución, la excelencia profesional y personal, el fortalecimiento del potencial humano, el desarrollo de alianzas con dependencias internas y entidades externas, y el apoyo y acompañamiento a la comunidad docente y administrativa en los cambios y retos que conlleva la permanencia en la Institución.

**ARTICULO 3.- Del Alcance del Sistema de Bienestar Universitario.** La función de Bienestar Universitario, se cumple en varios de los momentos académicos por lo que pasa un estudiante, y tiene roles en la totalidad de las dependencias y entes administrativos y de apoyo institucional. Por esta razón es un Sistema, antes que una oficina. No obstante, existe un eje regulador, gestor y administrador de recursos que define las políticas y las estrategias; las formas de articulación; las áreas de apoyo y de acción; los programas; y la constitución de redes internas y externas, requeridas para cumplir sus objetivos misionales.

El Sistema de Bienestar Universitario, se constituye en un eje articulador transversal a la Docencia, Investigación y Extensión de la Institución, que aporta al proceso educativo de la comunidad universitaria y al desarrollo institucional, mediante acciones intencionalmente formativas y procesos de monitoreo, evaluación y mejoramiento. Para el cumplimiento de estas funciones se establecen relaciones internas, con las demás instancias de la Institución y redes externas con entidades de cooperación, nacionales e internacionales, empresas públicas, privadas, entes académicos, administrativos y financieros. Por ello, su posición en la estructura reglamentada mediante la Resolución No. 238 de julio 27 de 2018.

**PARAGRAFO 1.** El Sistema de Bienestar Universitario se gestiona desde una dependencia con vinculación de un profesional universitario a cargo de la oficina de Gestión de Bienestar Universitario e institucional, y la opción en función de proyectos de cuatro profesionales, técnicos y tecnológicos asistentes por contrato para la administración de los recursos técnicos y físicos del sistema desde las áreas de: 1. Área de mercadeo y fomento Socioeconómico, 2. Área de salud y acompañamiento integral. 3. Área de actividad física, deporte, recreación y ocio. 4. Área de cultura.

**PARAGRAFO 2.** Los profesionales, técnicos y tecnológicos asistentes de las áreas de: 1. Área de mercadeo y fomento socioeconómico; 2. Área de salud y acompañamiento integral; 3. Área de actividad física, deporte, recreación y ocio; 4. Área de cultura, se vincularán al Sistema de Bienestar Universitario, por contrato para proyectos específicos, siempre que los recursos financieros así lo

permitan; el presupuesto anual de gastos e ingresos de la Institución los incluya o un proyecto de inversión en particular, para el desarrollo de la función lo posibilite.

**ARTICULO 4.- De los fines del sistema:** Con el fin de promover el desarrollo integral y el mejoramiento de la calidad de vida de los miembros de la comunidad Universitaria, entendida como profesores, estudiantes y personal administrativo, el Sistema de Bienestar Universitario desarrollará programas y acciones para cada estamento, los cuales constarán en el plan anual de acción de la oficina de Gestión de Bienestar Universitario e institucional.

**ARTICULO 5.- Lineamientos del Sistema de Bienestar Universitario:** en la Institución ITA, se enmarca en los siguientes lineamientos:

1. Propiciar la formación integral y la consolidación de la cultura en los actores de la comunidad educativa de la Institución ITA.
2. Estimular la integración del trabajo y del estudio con los proyectos personales de vida.
3. Elevar la calidad de vida de los miembros del personal de la Institución ITA. y de los jubilados.
4. Crear, fomentar y consolidar en cada uno de los miembros del personal de la Institución ITA, vínculos de pertenencia a la vida y al espíritu institucionales.
5. Desarrollar valores de comunicación, de solidaridad y de responsabilidad que ayuden al cumplimiento de la misión institucional y a la construcción de tejido social, a través de la promoción de la convivencia.
6. Estimular el desarrollo de sólidos procesos de integración entre los individuos, grupos y organizaciones que hacen parte del personal institucional.
7. Colaborar en la orientación por competencias y ciclos para la profesionalización sostenible.
8. Promover la creación y multiplicación de grupos y clubes de estudio, artísticos, culturales, deportivos, recreativos, y propiciar oportunidades de compartir experiencias.
9. Promocionar la inclusión social como principio fundamental de equidad.

**ARTICULO 6.- Del órgano de gestión y decisión:** Las políticas, decisiones y acciones del Sistema de Bienestar Universitario, se elaboran, recomiendan y aprueban a través de instancias que garantizan la participación de los diferentes estamentos de la Institución. Estas instancias son:

- a. Consejo Directivo, Resolución 012 de 2016, artículo 29 literal s, como instancia que determina las políticas de Bienestar, en relación con becas y créditos educativos.
- b. Consejo Académico, Resolución 012 de 2016, artículo 37 literal a, como instancia que determina las políticas de Bienestar.
- c. Rector, Resolución 012 de 2016, artículo 50, literales b y j, como instancia que gestiona las políticas de Bienestar.
- d. Comité de Bienestar Universitario, como instancia asesora de la Coordinación de Bienestar Universitario.

**PARÁGRAFO 1.** Comité de Bienestar Universitario, está integrado por:

- a. El profesional universitario a cargo de la oficina de Gestión de Bienestar Universitario e institucional, código 219, grado 09, con un funcionario a cargo.
- b. Los profesionales a cargo del liderazgo de los programas en las redes de conocimiento de transformación productiva, agregación de valor y arte, ocio y entretenimiento.
- c. Un delegado de los estudiantes de las jornadas: diurna, nocturna y sabatina, elegido por los líderes de Red.
- d. Un delegado de los administrativos, egresados, jubilados, elegido por la oficina de gestión humana.

**PARÁGRAFO 2.** El Comité de Bienestar Universitario será convocado y presidido por el profesional universitario, a cargo de la oficina de Gestión de Bienestar Universitario e Institucional.

**ARTICULO 7.- Del Área de mercadeo y fomento socioeconómico.** Los objetivos del área son: 1. Garantizar el mercadeo de los programas, proyectos y servicios de la Institución ITA, para lograr la vinculación de aspirantes, inscritos y matriculados a los cupos y ofertas semestrales, así como la vinculación de empresas y emprendimientos formales para que egresados y titulados tengan con opciones de empleabilidad. 2. Apoyar acciones que procuren el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas y el desarrollo personal y profesional de los miembros de la comunidad universitaria.

**ARTÍCULO 8.- De los lineamientos del área de mercadeo y fomento socioeconómico.** El área se enmarca en los siguientes lineamientos:

- a. Programas de promoción y vinculación para los diferentes miembros de la comunidad universitaria.
- b. Autogestión y responsabilidad social del beneficiario.
- c. Responsabilidad compartida de los beneficiarios con la institución.
- d. Excelencia académica y profesional.
- e. Focalización de la población estudiantil vulnerable.
- f. Cobertura, evitando la concentración de los apoyos en unos pocos miembros de la comunidad.

**ARTÍCULO 9.- De los programas del área de mercadeo y fomento socioeconómico** desarrolla los siguientes programas para los diferentes miembros de la comunidad universitaria:

- a. Gestión económica, mediante el otorgamiento de créditos educativos no reembolsables para matrícula.
- b. Apoyos económicos para sostenimiento, (alimentación, transporte, equipos electrónicos de hardware y software, formación en segundo idioma), directas con cargo al presupuesto de la entidad.
- c. Gestión financiera, mediante el apalancamiento de oferentes de créditos educativos reembolsables o no, nacionales e internacionales.
- d. Gestión financiera, mediante el apalancamiento de oferentes de crédito comercial y de fomento para matrícula y sostenimiento.
- e. Gestión financiera, mediante el apalancamiento de oferentes de crédito comercial y de fomento para profesores, empleados y trabajadores.
- f. Movilización de la demanda.
- g. Gestión del portafolio Integral de Servicios: P.O.P y virtual.
- h. Gestión comercial mediante eventos, ferias, stand, open house, visitas para el logro de conocimiento de la oferta y portafolio institucional, inscripciones, matrículas y apertura de cursos cerrados.
- i. Fomento del Emprendimiento.
- j. Plan de excelencia académica.
- k. Alianzas estratégicas para el Bienestar.
- l. Gestión comercial de las Cafeterías institucionales como soporte financiero de los programas de mercadeo y comunicaciones a través de operadores de servicios de catering privados.

**PARÁGRAFO 1.** Para los programas créditos educativos de matrícula y sostenimiento dirigidos a la comunidad estudiantil, se tendrán en cuenta los principios de equidad, inclusión social y focalización de esta población con mayores niveles de vulnerabilidad económica.

**PARÁGRAFO 2.** Con criterios de excelencia académica y para estudiantes que no registren en sus hojas de vida sanciones disciplinarias, la Institución establece una política general de créditos educativos, ayudas y apalancamientos, según las disposiciones legales vigentes y atendiendo las directrices trazadas por el Instituto

Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, ICETEX.

**PARÁGRAFO 3.** Los profesionales técnico o tecnólogo para la gestión del Área de mercadeo y fomento socioeconómico, serán contratados por proyecto.

**ARTÍCULO 10.- Del Área de salud y acompañamiento integral.** Los objetivos del área, son:

- a. Promover el mejoramiento permanente de las condiciones físicas, psíquicas, mentales, sociales y ambientales en las que se desarrolla la vida universitaria, mediante programas formativos, preventivos y correctivos que incidan en la calidad y hábitos de vida saludable.
- b. Facilitar el conocimiento de sí mismo y de los demás miembros de la comunidad; desarrollar el sentido de pertenencia, el compromiso individual con la Institución, la construcción de un tejido social incluyente y el fortalecimiento de las relaciones humanas.

**ARTÍCULO 11.- De los lineamientos del área de salud y acompañamiento integral.** Los lineamientos que enmarcan esta área, son:

- a. Impulso a programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, con base en el conocimiento de las condiciones de salud de la comunidad universitaria.
- b. Promoción del auto cuidado, a través de la implementación de medios educativos que conduzcan a la generación de conductas responsables.
- c. Prevención y atención de la comunidad universitaria en situaciones de emergencia.
- d. Articulación con el Sistema de Seguridad Social en Salud.
- e. Promoción de los valores institucionales en los miembros de la comunidad universitaria.
- f. Asesoría y seguimiento a la comunidad universitaria en las diferentes problemáticas que presenten, individual y colectivamente.
- g. Inclusión social, a través de acciones afirmativas para poblaciones socialmente vulnerables.
- h. Promoción de la convivencia en la vida cotidiana de la Institución, a través de la preservación, respeto y defensa de los derechos humanos.
- i. Fortalecimiento del potencial humano.
- j. Apoyo y acompañamiento a la comunidad universitaria en los cambios y retos que le impone su tránsito por la Institución.

**ARTÍCULO 12.- De los programas del área de salud y acompañamiento integral.** El área tiene los siguientes programas:

- a. Disminución de factores de riesgo en la comunidad universitaria.
- b. Servicios de orientación y consejería.
- c. Promoción de la salud y prevención de la enfermedad.
- d. Gestión financiera, mediante el apalancamiento con oferentes comerciales de seguros para profesores, empleados y trabajadores.
- e. Apoyo para la atención primaria y de emergencias.
- f. Acompañamiento en la vida universitaria.
- g. Convivencia y Cotidianidad.
- h. Inducción y preparación para los cambios en el proyecto de vida.
- i. Desarrollo del potencial humano.

**PARÁGRAFO 1.** Para la prevención y atención de accidentes de los estudiantes, la Institución ITA, suscribe anualmente una Póliza de Accidentes, con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. Esta póliza brinda los amparos y coberturas requeridas en cada caso y su costo es asumido por los estudiantes con el pago de su matrícula en cada período académico.

**PARÁGRAFO 2.** Para la prevención y atención de accidentes de los docentes y el personal administrativo, se desarrollarán estrategias y alianzas de protección y beneficio entre las diferentes instancias, internas y externas, de la Institución.

**PARÁGRAFO 3.** Para el adecuado cumplimiento del objetivo del área, se establecerán, fortalecerán y mantendrán canales estrechos de comunicación con las entidades encargadas de la salud en el municipio.

**PARÁGRAFO 4.** Los profesionales técnico o tecnólogo para la gestión del Área de salud y acompañamiento integral, serán contratados por proyecto.

**ARTÍCULO 13.- Del Área de actividad física, deporte, arte, ocio y recreación.** Los objetivos del área son:

- a. Estimular la práctica de actividades de carácter recreativo, formativo y competitivo, en el marco del desarrollo humano integral de la comunidad universitaria.
- b. Implementación y consolidación del deporte universitario, en diferentes niveles de rendimiento deportivo.

**ARTÍCULO 14.- De los lineamientos del área de actividad física, deporte, arte, ocio y recreación.** El área tiene los siguientes lineamientos:

- a. Diseño de programas que respondan a los intereses de la comunidad universitaria.
- b. Promoción de hábitos de vida saludable y formación integral, a través del desarrollo de actividades físicas, deportivas, recreativas y de ocio.
- c. Oferta de programas, proyectos y escenarios para el desarrollo de actividades físicas, deportivas, recreativas y de ocio para la comunidad universitaria y el entorno social, una vez satisfecha la demanda interna de la comunidad universitaria.
- d. Liderazgo en el desarrollo del deporte universitario.

**ARTÍCULO 15.- De los programas del área de actividad física, deporte, arte, ocio y recreación.** Los programas del área, son:

- a. Promoción y apoyo al deporte.
- b. Promoción y apoyo a las actividades lúdico-recreativa, artísticas y de uso creativo del tiempo.
- c. Acondicionamiento físico e instrucción deportiva.
- d. Actividad física, deporte, recreación y ocio.
- e. Proyectos estratégicos en actividad física y deporte.

**PARÁGRAFO.** Los profesionales técnico o tecnólogo para la gestión del Área de actividad física, deporte, recreación y ocio, serán contratados por proyecto.

**ARTÍCULO 16.- Del Área de Cultura.** El objetivo del área de Cultura de Bienestar Universitario, es estimular en la comunidad universitaria el desarrollo de aptitudes estéticas y artísticas, en su formación, expresión y divulgación, atendiendo la diversidad cultural de la misma.

**ARTÍCULO 17.- De los lineamientos del área de Cultura.** El área de Cultura se fundamenta en los siguientes lineamientos:

- a. Integración y convivencia intercultural en sus diferentes formas de expresión estética y artística, internas y externas a la Institución.
- b. Escenarios que permitan materializar programas, proyectos y eventos de fomento y divulgación de expresiones culturales.
- c. Complemento de la formación de los miembros de la comunidad, facilitando el reconocimiento de las prácticas culturales que convergen en la Institución.



- d. Visibilización de la memoria de la Institución, desde la perspectiva del patrimonio que se nutre de las diferentes prácticas culturales que se expresan en la Institución.

**ARTÍCULO 18.- De los programas del área de Cultura.** Los programas del área de Cultura, son:

- a. Promoción de la apreciación artística.
- b. Promoción de las expresiones y prácticas de la cultura local y regional.
- c. Actividades lúdico-culturales.
- d. Promoción cultural.
- e. Promoción de la Interculturalidad.
- f. Estimulos para la expresión de talentos.
- g. Preservación del patrimonio natural, cultural e histórico.
- h. Plan de cultura y academia.

**PARÁGRAFO 1.** El Plan de Cultura y academia, proporciona una serie de elementos que permiten desarrollar el aspecto cultural y lúdico, no solo en los estudiantes sino también en profesores y demás involucrados. Entre son:

- a. Programación de cursos y talleres.
- b. Consolidación de un grupo de teatro mediante el montaje de obras.
- c. Realización de feria y eventos: Aquelarre, lunadas y conciertos.
- d. Programación de conferencias y tertulias.
- e. Conformación de grupos de estudio (cine, literatura, música, etc.)
- f. Fomento de la cultura ambiental.
- g. Desarrollo de cine foros.
- h. Conformación de grupos artísticos (danzas, cuentearía, pintura, escultura, etc.)
- i. El Cine y el Mundo. El cine se desarrolló desde el punto de vista científico antes de que sus posibilidades artísticas o comerciales fueran conocidas y exploradas. Por ello, la investigación científica de las sociedades, toman el cine como uno de los elementos más importantes para concebir el mundo y sus alrededores, desde un punto de vista crítico, analítico y artístico.
- j. Videoteca Universitaria La Videoteca es una estrategia de Bienestar del ITA, que tiene como objetivo el rescatar, clasificar, preservar, difundir y exhibir las obras cinematográficas más destacadas de la región, de la nación y del mundo. Es más que un Archivo de Imágenes en Movimiento, se ofrece: Cursos, talleres y Diplomados sobre Cine, Apoyo a investigadores regionales, nacionales y extranjeros, bases de datos sobre cine latinoamericano y apoya una biblioteca especializada en cine.

**PARÁGRAFO 2.** Los profesionales técnico o tecnólogo para la gestión del Área de cultura, serán contratados por proyecto.

**ARTÍCULO 19.-** Con el fin de determinar la condición general en la que ingresan los integrantes de la comunidad a la Institución, Bienestar realiza un perfil integral individual de Bienestar, en asocio con las demás instancias que sean pertinentes, que será reglamentado por el Comité de Bienestar Universitario.

**ARTÍCULO 20.-** Para el cumplimiento de sus objetivos y el fortalecimiento de su unidad interna, el Sistema de Bienestar Universitario, se apoyará en los siguientes subsistemas estratégicos:

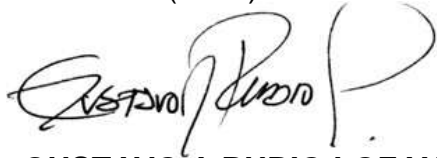
- **Información e Indicadores:** promueve el mejoramiento permanente de la gestión, a través de la medición del impacto, oportunidad y pertinencia de sus programas.
- **Comunicaciones:** busca la cohesión, integración y coordinación de las acciones de Bienestar Universitario, con sus respectivos públicos, a través de flujos y recursos de información, divulgación, educación, retroalimentación y

relaciones públicas, en coordinación con la Unidad de Medios de Comunicación de la Institución.

**ARTÍCULO 21.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 274 de noviembre 24 de 2014 de la Rectoría y las normas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Expedida en Guadalajara de Buga, a los trece (13) días de noviembre de dos mil dieciocho (2018).



**GUSTAVO A RUBIO LOZANO**  
Rector

María S.